



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDM.

Marcavelica, 09 de enero de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2025, de fecha 09 de enero de 2025, visto el Exp. 12218-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, presentada por el administrado **Gerardo Aurelio Curay Saldarriaga**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDM, de fecha 09 de enero de 2025.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.



Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;



Que, mediante el Exp. 12218-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, presentado por el administrado **Gerardo Aurelio Curay Saldarriaga**, identificado con DNI N° 03622532, en calidad de presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Marcavelica, solicita apoyo económico para los clubes de la Primera División de la Liga Distrital de Marcavelica;

Que, mediante Exp. 0071-2025 - Informe N° 001-2025-MDM-GSS de fecha 06 de enero de 2025, la Gerente de Servicios Sociales, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de apoyo económico para gastos operativos de la Liga Distrital de Marcavelica; para su aprobación y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 001-2025-MDM-GPyPTO, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 soles)**, siempre y cuando sea aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDM/OGAJ de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;



Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDM, de fecha 09 de enero de 2025.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico solicitado por **LOS CLUBES DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE LA LIGA DISTRITAL DE MARCAVELICA – SULLANA Y MIGUEL CHECA – SOJO**, por el monto **TOTAL de S/ 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL APOYO INDIVIDUAL A CADA EQUIPO DE LA LIGA CONFORME AL DETALLE DE LA TABLA SIGUIENTE:

EQUIPO	DELEGADO	D.N.I	APOYO APROBADO
1. Asociación Deportiva Defensor Marcavelica	LUIS MIGUEL CURAY Saldarriaga	03622514	S/ 1,500.00
2.- Asociación Deportiva Unión Mallares	FRANCISCO AGURTO CRUZ	02898726	1,500.00
3.- Asociación Deportiva Defensor Vista Florida	GABRIEL APARICIO ROSALES	03628577	1,500.00
4.- Asociación Deportiva Alianza Mallaritos	LEONCIO VALLADARES CARRASCO	03689146	1,500.00
5.- Asociación Deportiva Unión Deportivo Palmeras	HESWIN PAUL IMAN CRUZ	42762447	1,500.00
6.- Asociación Deportiva Sport Vencedores	WILMER ALEX SANDOVAL CESPEDES	40448918	1,500.00
7.- Asociación Deportiva Bolognesi La Noria	ERNESTO RIVERA ORDINOLA	03657327	1,500.00
8.- Asociación Deportiva Ramón Castilla	SEGUNDO ALBERTO VILLALTA SARAMGO	03596002	1,500.00
9.- Asociación Deportiva Melgar Marcavelica	WILLIAM CRUZ ALVARADO	42295013	1,500.00
10.- Asociación Deportiva Unión Golondrina	EDER PAUL FLOREANO ORDINOLA	47223373	1,500.00
11.- Asociación Deportiva Defensor Luis Arrese	MARIA TARCILA COBEÑAS DE PEÑA	03654410	1,500.00
12.- Club Atlético Grau Mallaritos (Liga Sullana)	LUIS ALBERTO VASQUEZ SOBRINO	03879025	1,500.00
13.- Sport Boys de Tangarará (Liga Sojo)	TEODULO URBINA GARCES	03623938	1,500.00
TOTAL			S/ 19,500.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eduardo Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MAG. ABOG. ROSSIBEL FELDANIANI PANQUE KADRE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA